



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

### Gerencia Municipal

#### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 036-2020-MDCE/GM

Ciudad Eten, 07 de Setiembre de 2020

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;**

**VISTO:**

Que, con Informe N° 029-MDCE/DTSF de fecha 04 de setiembre de 2020, donde la Responsable de la División de Transporte, Seguridad y Fiscalización, remite la Cedula de Notificación para cumplimiento de la Infracción correspondiente;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades "Las autoridades municipales otorgan las licencias de construcción, bajo responsabilidad arquitectónicas y de accesibilidad (...)"

Que, de lo vertido y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 194 de la Carta fundamental del estado, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales y que a tenor de lo dispuesto por el numeral 4 de artículo 200 de la Carta Magna, estas tienen carácter de Ley que en consecuencia bajo este marco legal la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, ha procedido a expedir la Ordenanza Municipal N° 08-2018-MDCE, donde aprueba el Art. 1° las Normas y procedimientos para la aplicación de sanciones administrativas y en su título "V" **Disposición Transitoria Final**, en su primera disposición se aprueba la *Escala única de infracciones y sanciones*, en donde regula el procedimiento sancionador que implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción y las respectivas sanciones ante el incumplimiento de las disposiciones Municipales;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Art. 92°, señala que "toda obra de construcción, reconstrucción, o modificación del inmueble que sea pública o privada, se requiere de la licencia de construcción expedida por la Municipalidad dentro de la Jurisdicción de la que se halla el inmueble, además del cumplimiento de los requisitos reglamentarios", por otro lado el Art. 46° de la acotada ley señala: "las normas Municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea la responsabilidades civiles y penales que hubiera a lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de Sanciones Administrativas por la infracción de sus disposiciones de sanciones no pecuniarias."

Que, con fecha 27 de agosto de 2020, el Fiscalizador del área División de Transporte Seguridad y Fiscalización; notifica a la persona de Iván Vallena López, con domicilio en Calle Bonilla N° 562 con la finalidad de regularizar la documentación referente a la construcción de obra que se está ejecutando a la fecha de la notificación, habiendo encontrado la vivienda cerrada, se procedió a dejar

Notificación  
06-10-2020



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

### Gerencia Municipal

la notificación bajo puerta; asimismo, se manifestó verbalmente y tácitamente para que en el plazo de 24 horas a partir de la fecha de la notificación, se apersona con la documentación correspondiente, caso contrario la Municipalidad actuará de acuerdo a Ley;

Que, con fecha 04 de setiembre de 2020, se reitera la notificación al Sr. de Iván Vallena López, con domicilio en Calle Bonilla N° 562 con la finalidad de regularizar la documentación para la ejecución de la construcción de obra y permiso de ocupar la vía pública, bajo apercibimiento de paralizar la obra inmediatamente, de hacer caso omiso se le aplicara la multa del 50% de la UIT;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 08-2018-MDCE, de fecha 06 de Julio de 2018, aprueba el Art. 1° las Normas y procedimientos para la aplicación de sanciones administrativas impuestas por la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten a las Ordenanzas Municipales y Normas Legales de su competencia en el ámbito de la Jurisdicción del Distrito de Ciudad Eten. Las Unidades Orgánicas que se encuentren comprometidas en la determinación y aplicación de sanciones administrativas se sujetarán a las normas y procedimientos contenidos en la presente Ordenanza. La aplicación de sanciones administrativas en materia tributaria se rige por la normativa especial contenida en el código tributario y disposiciones especiales;

Que, en el título "V" Disposición Transitoria Final, en su primera disposición se aprueba la Escala única de infracciones y sanciones de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, la misma que como anexo forma parte de la presente ordenanza;

Que, según el cuadro de sanciones y escalas de multas, de la **mencionada Ordenanza**, cuyo código N° DIDU001, señala: **"por detectarse la ejecución de obras de construcción, remodelación, ampliación, reparación SIN LICENCIA y/o AUTORIZACION MUNICIPAL acción verificada en control municipal, se IMPONDRA el 50% de la UIT, y la paralización de dicha construcción"**;

Que, en virtud a lo dispuesto en inciso 20° del artículo 20° de la Ley Orgánica Municipalidad N° 27972 y el artículo 74° de la Ley del Procedimiento General 27444, el alcalde puede delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administradas en el Gerente Municipal. Por lo que amparo de ello, corresponde a la Gerencia Municipal emitir el correspondiente acto resolutivo de encargo, designado para tal efecto al funcionario preliminar, una vez efectuada y culminada la actividad señalada en la parte de visto del presente Acto Resolutivo;

Estando a lo expuesto, en su uso de las facultades conferidas por el numeral 6 Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 006-2020 de fecha 06 de Junio de 2020;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR** al administrado JOSÉ IVÁN BALLENA LÓPEZ, **por construir sin contar con la licencia respectiva**; equivalente a **50%** de la UIT, debiendo cancelar la Multa de S/ 2,150.00 (dos mil, ciento cincuenta con 00/100 soles), la cual está establecida conforme a la APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y a la ESCALA ÚNICA DE INFRACCIONES Y SANCIONES.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

### Gerencia Municipal

---

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente acto Resolutivo al administrado José Iván Vallena López, en el bien inmueble ubicado en Calle C. Bonilla N° 562;

**ARTIUCLO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a las partes intervinientes, a la División de Transporte Seguridad y Fiscalización, SIDUR y a la División de Gestión Tributaria para efectuar las acciones correspondientes y dar cumplimiento al presente acto Resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN  
ABOG MIGUEL TIRAVANTI DELGADO  
GERENTE MUNICIPAL